

Asamblea General Extraordinaria de 13 de noviembre de 2022

Orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Estudio y aprobación, si procede, de la modificación del Reglamento de Régimen Interno, en relación a las condiciones de la cuota inicial de entrada como nuevo socio del Club, requisitos de los beneficiarios del socio titular y regulación de las invitaciones.

Acuerdos:

Se aprobaron las siguientes modificaciones al Reglamento de Régimen Interno:

Capítulo II: de los socios. 1. Requisitos de admisión:

1.2. La cuota de ingreso para ser socio-titular será fijada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto por la Junta Directiva.

1.3. Esta cuota de ingreso será abonada íntegramente a la entidad o el 50% de la misma si un socio que por cualquier motivo o circunstancia desee traspasar su titularidad. Éste recibirá el otro 50% de dicha cuota. En ambas situaciones, el socio aspirante será el encargado del pago de esa cuota de ingreso.

1.4. El socio-titular siempre podrá traspasar su titularidad a uno de sus hijos o a su pareja o cónyuge sin coste alguno.

1.5. En caso de fallecimiento del socio-titular, la titularidad pasará automáticamente a su cónyuge o pareja conviviente.

1.6. Para formalizar el ingreso como socio en el Club será necesario presentar un aval (modelo facilitado), firmado por al menos tres socios titulares.

Capítulo II: de los socios. 2. Requisitos beneficiarios:

2.1. Serán beneficiarios del socio-titular, los siguientes:

a) cónyuge o pareja conviviente.

b) hijos.

c) padres y/o suegros.

d) novio/a de los hijas/os.

e) otros.

a) El o la cónyuge o pareja conviviente, deberán acreditarlo mediante certificado de matrimonio o certificado de empadronamiento.

b) Los hijos menores de 35 años. Además, también en el caso de que éstos se emancipen del domicilio familiar del socio-titular, bien contrayendo matrimonio, bien formando otro núcleo familiar independiente, perderán el requisito de beneficiario, pudiendo acceder a socio-titular, con una reducción del 50% de la cuota de ingreso fijada en la Asamblea.

d) *Los novios-as. Aquellos que formalicen tal situación por escrito, dirigido a la Presidencia y hayan satisfecho un importe anual, establecido por la Junta Directiva. La edad mínima para tal requisito se fija en 16 años. Esta solicitud deberá contar con el visto bueno del socio titular. Deberán presentar además el certificado de empadronamiento del socio titular donde se haga constar todas las personas convivientes.*

e) *Otros. Excepcionalmente, será la Junta Directiva, previo estudio del escrito remitido a la Presidencia, exponiendo los motivos para ser admitido como beneficiario, la que determinará y de qué modo, tal condición. La excepcionalidad podría ser aplicable en los siguientes casos:*

- 1. Personas que estén bajo el amparo legal del titular o cónyuge o pareja (ley dependencia, protección de menores, personas en acogida, etc.).*
- 2. Situaciones personales debidamente justificadas (enfermedades crónicas familiar, personal de servicio, etc.).*

Capítulo II: de los socios. 4. Normas generales:

4.1.1. Invitación. Cada socio-titular dispondrá de tres invitaciones o pases para un solo día, de lunes a domingo, incluyendo festivos. La invitación tendrá un precio fijado por la Junta Directiva, revisado anualmente. Esta invitación podrá ser individual, familiar o para un grupo de personas, limitado a 10, abonando el importe que en cada caso corresponda.

4.1.2. Invitación de Transeúnte. Se considera transeúnte aquella persona que no tiene su residencia en Cieza y la tiene fijada en una localidad de otra Comunidad Autónoma distinta a la de Murcia.

En este sentido, estos invitados podrán acceder a las instalaciones del Club a través de esta modalidad.

Cada socio-titular podrá hacer uso de la misma con un máximo de 30 días en las mismas condiciones que las invitaciones señaladas anteriormente.